



Programa Xpande Digital
Modelo de Convocatoria del Programa
Procedimiento ordinario
MOB 2021

En, Bilbao, a 20 de abril de 2021

**CONVOCATORIA XPANDE DIGITAL 2021
PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE
MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL DE
LAS PYMES DE BIZKAIA, A TRAV S DE LA
PRESTACI N DE SERVICIOS DE
ASESORAMIENTO Y DE LA CONCESI N DE
AYUDAS ECON MICAS, COMO MEDIDA
PARA HACER FRENTE AL IMPACTO
ECON MICO DE LA COVID-19**

1. CONTEXTO

La crisis actual derivada de la pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de avanzar en la transformaci n digital de las pymes y asegurar as  su capacidad para operar plenamente en un entorno digital global.

Ahora m s que nunca, resulta determinante apoyar la digitalizaci n de las pymes como parte tambi n de su estrategia internacional. En este contexto, y con el objeto de hacer llegar las pymes el asesoramiento especializado en marketing digital internacional y los recursos econ micos necesarios para financiar sus inversiones en este  mbito, la C mara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n de Espa a, junto con la C mara de Comercio, Industria y Servicios de Bilbao, han puesto en marcha el *Programa Xpande Digital* en el marco del eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de

Espa a 2014-2020, como medida para hacer frente al impacto econ mico de la COVID-19 en las pymes.

Este Programa tiene como objetivo principal mejorar los procesos de internacionalizaci n de las Pymes y su capacidad para operar en entornos digitales globales, mediante la implementaci n de Planes de Acci n de Marketing Digital Internacional, ayudando de esta forma a lograr una posici n competitiva sostenible en el mercado seleccionado. Para tal fin, se ofrece a las empresas una fase de asesoramiento individualizado y una fase de ayudas para el desarrollo de sus Planes de Acci n de Marketing Digital Internacional:

- **Fase de Asesoramiento a la PYME.** En esta fase la empresa recibir  un servicio de asesoramiento personalizado por parte de los t cnicos especialistas de la C mara de Comercio, en base a una metodolog a propia y con el apoyo de los dossiers de inteligencia de la C mara de Comercio de Espa a. El objetivo de este asesoramiento consiste en analizar en detalle el posicionamiento digital de la empresa y establecer recomendaciones de mejora en el marco de su estrategia de internacionalizaci n, y dise ar conforme a la misma, un Plan de Acci n en Marketing Digital espec fico para el mercado exterior seleccionado.
- **Fase de Ayudas para la ejecuci n del Plan de Acci n en Marketing Digital.** En esta fase, las empresas recibir n apoyo en aquellos gastos incurridos durante la fase del desarrollo de su

Plan de Acci n en Marketing Digital Internacional, incluidos en la relaci n de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa. Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo IV de esta convocatoria.

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La C mara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n de Bilbao (en lo sucesivo, la “C mara de Comercio de Bilbao” o la “C mara”), Corporaci n de derecho p blico con personalidad jur dica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, B sica de las C maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n Espa a y por el DECRETO 78/2015, de 26 de mayo, de regulaci n del procedimiento electoral de las C maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n y de la composici n de sus  rganos de gobierno.

3. R GIMEN JUR DICO

La concesi n de las ayudas se regir  por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminaci n.

Asimismo, son de aplicaci n al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Uni n Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones

comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesi n, al Fondo Europeo Agr cola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Mar timo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesi n y al Fondo Europeo Mar timo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n   1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n   1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones espec ficas relativas al objetivo de inversi n en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n   1080/2006, as  como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposici n de aqu llas.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participaci n de las empresas (micro, peque as y medianas) y las personas inscritas en el R gimen Especial de Trabajadores Aut nomos de la demarcaci n cameral de la C mara de Comercio de Bilbao en el Programa XPANDE DIGITAL, mediante la puesta a su disposici n de los servicios de apoyo que se detallan en el apartado 6 “Presupuesto y cuant a de las ayudas” de esta convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una pyme, seg n la definici n recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) n  651/2014 de la Comisi n, de 17 de junio de 2014 (www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf), o aut nomo.

- Estar dada de alta en el Censo IAE.

Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier secci n del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Uni n Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carb n y la producci n primaria de los productos agr colas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Uni n Europea. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podr n ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando est n dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija espec ficamente a dicha labor comercializadora.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art culo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa

aplicable en la materia propia de la Comunidad Aut noma correspondiente.

- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcaci n de la C mara de Comercio de Bilbao.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *m nimas* (Reglamento n  1407/2013 de la Comisi n, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicaci n de los art culos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Uni n Europea a las ayudas de *m nimas* (no haber recibido ayudas de cualquier Administraci n P blica que sumadas sean superiores a 200.000 euros en los  ltimos tres a os, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).
- Disponer de p gina Web operativa.
- Disponer de producto/servicio propio sobre el que se centrar  el posicionamiento on-line internacional.
- Tener decidido un mercado exterior objetivo para posicionar de forma on-line dicho producto / servicio. Si la empresa ya hubiera

participado en el Programa en alguna convocatoria anterior, el mercado seleccionado deber  ser diferente al elegido con anterioridad (se deber  tener en cuenta la relaci n de pa ses excluidos que se incluye en el Anexo I).

- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminaci n en relaci n a la obligaci n que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La empresa debe tener al menos un 1% de su facturaci n de origen exportador.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditar n mediante la aportaci n de la siguiente documentaci n:

- Declaraci n responsable del cumplimiento de las condiciones de participaci n y de ayudas (seg n Anexo II de esta convocatoria)
- DNI del solicitante (en caso de persona f sica) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jur dica).
- En el caso de personas jur dicas:
 - Poder de representaci n de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deber  tener la condici n de representante legal de la empresa).
 - Tarjeta de Identificaci n Fiscal de la empresa.

- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la C mara de Comercio a realizar la consulta telem tica de su situaci n con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a n lo dispuesto en el art culo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el art culo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de informaci n tributaria a las Administraciones P blicas para el desarrollo de sus funciones, as  como los supuestos contemplados en el art culo 113.1 (actual art culo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorizaci n se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la C mara de Comercio

6. PRESUPUESTO Y CUANT A DE LAS AYUDAS

El presupuesto m ximo de ejecuci n del Programa con cargo a esta convocatoria es de 107.520,00  , en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de Espa a 2014-2020", con lo que se prev  una **participaci n estimada de 14 empresas.**

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

6.1. SERVICIOS DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACI N A TRAV S DE PLANES DE ACCI N EN MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la internacionalizaci n a trav s de planes de marketing digital internacional es de 51.520,00 euros.

Estos servicios son **gratuitos para las empresas** y se realizan en el marco de las funciones de car cter p blico-administrativo encomendadas a las C maras de Comercio en la Ley B sica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial, y se dividen en los siguientes tipos:

- **Asesoramiento a la PYME** en marketing digital internacional por los t cnicos especialistas camerales.
- **Informes de participaci n de las PYME**

Estos servicios ser n cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la C mara de Comercio de Bilbao y la C mara de Comercio de Espa a (a t tulo informativo, se indica que el coste m ximo financiable ser  de 2.700  , en el caso del Asesoramiento, y de 600   en el caso de los Informes de Participaci n).

El coste de estos servicios ser  prefinanciados en su totalidad por la C mara de Comercio y la C mara de Comercio de Espa a, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

6.2. AYUDAS ECON MICAS PARA LA EJECUCI N

DE PLANES DE ACCI N EN MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas econ micas en marketing digital internacional es de 56.000,00 euros

El porcentaje m ximo de ayuda a percibir por cada empresa ser  del 50% de la inversi n realizada sobre un coste m ximo elegible de 4.000  , **por lo que la cuant a m xima de la ayuda ser  de 2.000 euros**

El referido coste elegible asociado a la ejecuci n de los planes de acci n e marketing digital ser  variable en cada caso, fij ndose **un m ximo** de 4.000   por empresa, que ser n prefinanciados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperar  50% del coste elegible asociado a los gastos elegibles, siempre y cuando se justifique la inversi n realizada en los t rminos y plazos acordados.

La financiaci n del importe elegible para el desarrollo de la implantaci n es aportada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Uni n Europea en el Programa Operativo Plurirregional de Espa a FEDER 2014-2020 (POPE) y en un 50% por la empresa beneficiaria.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar gastos de mayor cuant a, si bien la intensidad de la ayuda no exceder  del 50% del m ximo de 4.000   por empresa.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Desde el programa se subvencionarán los gastos vinculados a la ejecución de las acciones de marketing digital internacional incluidas en la relación de gastos elegibles del programa (Anexo IV de esta convocatoria **“Tipología gastos elegibles y justificación del Programa Xpande Digital”**)

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de firma del convenio de participación de la empresa en el programa.

Igualmente, deberán estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda), firmado con la Cámara de Comercio.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados, tanto personas jurídicas como

personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:

<https://sede.camara.es/sede/bilbao>, en los términos previstos en la presente convocatoria.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio

(https://camarabilbao.com/ccb/promocion_exterior/marketing_digital_internacional).

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia, y finalizará el día 29 de octubre de 2021 a las 14:00h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa [o autónomo].

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación legal por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. El firmante de la solicitud deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la solicitud, tiene representación suficiente para el acto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de

Internet sealada anteriormente figura el listado de autoridades de certificaci n cuyos certificados son admitidos por la Sede electr nica.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomar  en consideraci n  nicamente la primera registrada en plazo en la Sede electr nica y no se admitir n a tr mite las posteriores.

No se admitir  a tr mite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electr nica o con posterioridad a la fecha l mite de presentaci n de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

S lo se consideraran v lidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones m nimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la Sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la informaci n solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participaci n deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admiti ndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones m nimas, que no obedezca a errores materiales o aritm ticos, conllevar  la inadmisi n a tr mite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones m nimas establecidas ser n objeto de valoraci n,

siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y/o documentaci n aportada contuviera errores subsanables, se requerir  a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 d as h biles, computados desde el d a siguiente al de la recepci n del requerimiento, subsane la falta o acompa e los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendr  por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art culo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.

La documentaci n se presentar  por los medios electr nicos previstos en la convocatoria.

Podr n admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 3 empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecuci n final fuera inferior a la estimada y quedaran remanentes disponibles.

La presentaci n de la solicitud supone la aceptaci n expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizar n de la veracidad de la informaci n proporcionada y los documentos proporcionados.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESI N, CRITERIOS DE SELECCI N Y RESOLUCI N

La concesi n de ayudas respetar  los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia,

igualdad y no discriminaci n y estar  limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participaci n y admisi n de empresas al Programa ser n seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

La responsable del programa Xpande Digital ser  la instructora del procedimiento, mientras que el Director del Departamento de Desarrollo Empresarial e Internacionalizaci n ser  el  rgano competente para su resoluci n.

La resoluci n de las solicitudes ser  comunicada de manera individualizada a los beneficiarios a trav s de la Sede Electr nica de la C mara de Comercio

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podr  consultarse desde el siguiente link: https://camarabilbao.com/ccb/promocion_exterior/marketing_digital_internacional

El plazo m ximo para resolver y notificar la resoluci n del procedimiento no podr  exceder de 6 meses a partir de la publicaci n de la convocatoria.

Contra esta resoluci n podr  interponerse recurso de alzada ante la Administraci n tutelante de la C mara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el d a siguiente al de su notificaci n, de conformidad con lo dispuesto en los art culos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas y con el art culo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, B sica de las C maras

Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n. El plazo m ximo para dictar y notificar la resoluci n ser  de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resoluci n expresa, podr  entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

10. TRAMITACI N

La tramitaci n de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizar  a trav s de la firma de un Convenio de participaci n en el Programa entre el beneficiario participante y la C mara de Comercio.

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo III, se establecen las condiciones de participaci n en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participaci n en el programa las empresas admitidas deber n estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

11. JUSTIFICACI N Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificaci n se entender , en todo caso, la aportaci n a la C mara de Comercio de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuant a de la subvenci n sea inferior.

La justificaci n del cumplimiento de la finalidad

para la que se concedi  la subvenci n, de la aplicaci n de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecuci n de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, ser  realizada por las empresas beneficiarias.

La justificaci n econ mica se realizar  de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deber n corresponder de manera indubitada a la operaci n cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendr  determinada por lo recogido en el **Anexo IV “Tipolog a gastos elegibles y justificaci n”**

La justificaci n de la ayuda ser  gestionada de la siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria deber  justificar documentalmente el pago de las facturas ante la C mara en el **plazo m ximo de 2 meses** a partir de la fecha de finalizaci n del Convenio. Para ello la empresa beneficiaria deber  seguir las instrucciones recogidas en dicho Anexo IV.
- b. La C mara justificar  ante la C mara de Comercio de Espa a la inversi n realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiaci n europea correspondiente, de acuerdo a la metodolog a del Programa Xpande Digital.

- c. Una vez aprobados los gastos presentados, la C mara de Comercio de Espa a abonar  a la empresa beneficiaria la financiaci n europea, mediante transferencia bancaria. La empresa deber  demostrar, con car cter previo al pago de la ayuda, que est  al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la C mara de Comercio de Espa a a verificar de manera telem tica que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al art culo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el art culo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de informaci n tributaria a las Administraciones P blicas para el desarrollo de sus funciones, as  como los supuestos contemplados en el art culo 113.1 (actual art culo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta autorizaci n se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitaci n del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la C mara de Comercio de Espa a

- d. Por  ltimo, la C mara de Comercio de Espa a certificar  los mismos ante el FEDER.

12. ACUMULACI N Y COMPATIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento

(UE) N 1407/2013, de la Comisi n, estas ayudas se acogen al r gimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una  nica empresa no podr  ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una  nica empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercanc as por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores.

Toda alteraci n de las condiciones tenidas en cuenta para la concesi n y, en todo caso, la obtenci n concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad p blica o privada, nacional o internacional, podr  dar lugar a la modificaci n de la subvenci n otorgada.

La percepci n de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ning n caso podr  superar el coste de la actividad subvencionada, son compatibles con cualquier otra subvenci n o ayuda para distinto objeto y finalidad.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Ser n obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, econ micas, de informaci n y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participaci n:

- a. Participar activamente en la consecuci n de los objetivos del Programa Xpande Digital.
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciaci n por

el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.

- c. Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor de la C mara, la C mara de Comercio de Espa a o los  rganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participaci n en el Programa Xpande Digital.
- d. Comunicar a la C MARA la modificaci n de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesi n de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres a os a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentaci n de las cuentas en las que est n incluidos los gastos de la operaci n, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) n  1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un c digo contable adecuado en relaci n con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciaci n (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
- g. Introducir los datos y documentos de los que sean responsables, as  como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electr nico de datos en el formato electr nico que defina la Administraci n Espa ola (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del

Reglamento (UE) 1011/2014).

- h. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el  mbito de gesti n: control de calidad y transparencia en la contrataci n, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deber  informar a la C mara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su correcci n y persecuci n.
- i. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operaci n.
- j. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) n  1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptaci n de la ayuda, supone su aceptaci n a ser incluidas en la mencionada lista.
- k. Informar de la percepci n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relaci n a la operaci n cofinanciada por el Programa.
- l. Cumplir las obligaciones de difusi n y comunicaci n relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operaci n, que le ser n indicadas desde la C mara de Comercio, establecidas en el art culo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Asimismo, en todas las medidas de informaci n y comunicaci n que lleve a cabo, el beneficiario deber  reconocer el apoyo de los Fondos a la operaci n y se comprometer  a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadan a.
- m. Colaborar con el desarrollo del Programa Xpande Digital ofreciendo su valoraci n cuando sea necesario y contribuyendo a la difusi n de las actividades realizadas.
- n. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de fase de ayuda en tiempo y forma, y remitir la documentaci n justificativa solicitada en el plazo que le indique la C mara.
- o. Someterse a las actuaciones de comprobaci n que, en relaci n con el Programa Xpande Digital, efect e el  rgano designado para verificar su realizaci n, as  como los que puedan efectuar los  rganos de control competentes- auton micos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta informaci n le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobaci n y control.
- p. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- q. Proporcionar la informaci n necesaria para la realizaci n del Plan de acci n en marketing internacional.
- r. Cooperar con la C mara mostrando una

adecuada disposici n para la recepci n de los servicios y la obtenci n del m ximo aprovechamiento.

- s. Remitir, en tiempo y forma, la documentaci n solicitada.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedi  la ayuda, la falta de justificaci n o su cumplimiento extempor neo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, ser  causa p rdida del derecho al cobro y de reintegro total de la ayuda.

14. INFORMACI N Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el art culo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisi n de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominaci n social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participaci n en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Xpande Digital, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos p blicos asignados, ser n objeto de la correspondiente publicaci n en los t rminos previstos en el citado Reglamento, por la Direcci n General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, u otro organismo que  sta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentaci n de su solicitud de participaci n en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de

resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el p rrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electr nica y/o por otros medios) por la C mara de Comercio de Espa a, as  como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Direcci n General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, u otro organismo que  sta designe.

La aceptaci n de esta ayuda supone adem s el permiso para que la C mara de Comercio de Espa a:

- Publique en su p gina web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuaci n est  cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo as  siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadan a. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribuci n del FEDER, principal fondo de la Pol tica de Cohesi n europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento econ mico y la creaci n de empleo de la regi n en que me ubico y de Espa a en su conjunto”*
- Adem s de la inclusi n, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicar  en la lista p blica de operaciones prevista en el art culo 115,

apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el nombre/raz n social y el montante de la ayuda recibida.

15. PROTECCI N DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protecci n de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protecci n de las personas f sicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulaci n de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], C mara de Comercio de Espa a con direcci n en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y C mara de Comercio de Bilbao, con direcci n en Alameda Recalde, 50 48008 Bilbao, tratar n los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en r gimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gesti n del Programa Xpande Digital. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecuci n, desarrollo, seguimiento y control del Programa Xpande Digital. En el marco de este Programa sus datos ser n comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Xpande Digital, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podr n ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspecci n que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos ser n conservados por un plazo de 5 a os tras la finalizaci n del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participaci n en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificaci n, supresi n, portabilidad, limitaci n u oposici n, escribiendo a cualquiera de las C maras a las direcciones indicadas o por correo electr nico, a lopdcamarabilbao.com. Deber  incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial an logo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamaci n ante la Agencia Espa ola de Protecci n de Datos.

La C mara de Comercio de Bilbao es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gesti n de las subvenciones contempladas en el programa.

La C mara de Comercio de Bilbao no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por v as distintas a esta convocatoria oficial.

Anexos a a adir a la Convocatoria

Anexo I de la Convocatoria Descripci n del Programa Xpande Digital

Incluir el documento de descripci n del Programa

(Nota: publicar como archivo pdf)

Anexo II de la Convocatoria Declaraci n responsable empresa solicitante

Incluir el modelo de declaraci n responsable de la empresa solicitante

(Nota: publicar en formato editable)

Anexo III de la Convocatoria Convenio DECA Empresa Beneficiaria-C mara

Incluir el modelo de convenio DECA de participaci n de la empresa

(Nota: publicar como archivo pdf)

Anexo IV de la Convocatoria Tipolog a de gastos elegibles y justificaci n

Incluir documento de tipolog a y justificaci n de gastos elegibles Fase II.

(Nota: publicar como archivo pdf)